



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Valledupar, Cesar

Valledupar, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD  
DEMANDANTE: KETIS DÍAZ HERNÁNDEZ (Presunta madre biológica) y  
EDUARDO ORTIZ ROJAS (presunto padre biológico)  
DEMANDADOS: LUZ ESTEFANI ORTÍZ DÍAZ Representada por ELVIS  
JOHANA DÍAZ HERNÁNDEZ (padre reconociente) y  
JORGE ELIECER ANGULO SALCEDO (Padre  
reconociente).  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00320-00

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1-3 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-2- 4-5-8, 84-1 ejusdem e inciso 4 artículo 6 Decreto 802 de 2020 así:

1. En la demanda y en el poder no se indica identificación de los demandados.
2. El poder fue otorgado por los señores KETIS DÍAZ HERNÁNDEZ (Presunta madre biológica) y EDUARDO ORTIZ ROJAS (presunto padre biológico) en el cuerpo de la demanda manifiesta actuar como apoderado judicial de la señora KETIS DÍAZ HERNÁNDEZ.
3. Señala que la fecha de su desmovilización es 13 de marzo de 2018, sin precisar porque no había iniciado este trámite judicial, antes de la presentación de esta demanda, lo que se torna necesario para contar el término de caducidad.
4. El poder no es suficiente, solo fue otorgado para demandar la impugnación de paternidad y maternidad, sin acumularla con filiación extramatrimonial.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Reconocer personería jurídica al doctor ANDERSSON FABIAN ACOSTA GARCÍA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores KETIS DÍAZ HERNÁNDEZ (Presunta madre biológica) y EDUARDO ORTIZ ROJAS (presunto padre biológico), solamente en lo que respecta a este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

SIRD

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Familia 003 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f292f3a6298c134774aa09d9497e11b62d329c5f5031e938cdf65ff5a1668fcc**

Documento generado en 14/08/2021 10:15:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**